



# Partido de la Revolución Democrática

## Órgano de Justicia Intrapartidaria

### ACUERDO PLENARIO QUE EMITEN LOS INTEGRANTES DEL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR MOTIVO PREVENTIVO DEL COVID-19.

En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinte, los CC. María de la Luz Hernández Quezada, Francisco Ramírez Díaz y Miguel Ángel Bennetts Candelaria, en nuestro carácter de Presidenta, Secretario e integrante del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido en los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2, 3, 6, 10, 98 y 108 del Estatuto; 1° y 13 incisos g), r) y y) del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria; y, 1°, 2 y 12 del Reglamento de Disciplina Interna, y demás relativos aplicables al presente asunto; y

#### RESULTANDO

1. Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México;
2. Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;
3. Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.
4. De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.
5. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.
6. De conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y
  - La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
7. En términos de lo establecido en el artículo 98 del Estatuto el Órgano de Justicia Intrapartidaria es el órgano jurisdiccional del Partido encargado de garantizar, en última instancia, los derechos de los afiliados y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre integrantes de los mismos dentro del desarrollo de la vida interna de Partido.
8. Por lo que tomando en consideración lo anterior y con base en lo dispuesto por el artículo 13 incisos g), r) y y) del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Que en virtud de que no se atraviesa ningún proceso constitucional y siendo una medida preventiva adoptada por diversas instituciones no solo a nivel nacional sino internacional, y siendo los suscritos los encargados de velar por el bienestar de este órgano y su personal, se decide suspender de manera temporal las actividades en este órgano y, consecuentemente, suspender todo trámite administrativo y plazos que deban correr para la presentación de medios de impugnación, a partir de la fecha en que se suscribe el presente y hasta el día **19 (diecinueve) de abril de dos mil veinte**, reanudando labores el día **20 (veinte) de abril de la presente anualidad**.

**SEGUNDO.-** Solo en caso de ser necesario o por tratarse de asuntos que deban ser atendidos de manera urgente, se deja como número telefónico de contacto para atender los trámites, el siguiente: **55 7665 6746**.

